

Resolución Gerencial

N° 065 - 2019 - GM - MDY/HVCA

Yauli, 24 de Mayo de 2019

VISTOS:

La Solicitud S/N con Nro. de Reg. N° 1887-2019 de fecha 17 de Abril de 2019 y sus anexos, INFORME TECNICO N° 036-2019-SGP/MDY/HVCA/YSE de fecha 23 de Abril de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Personal; MEMORANDUM N° 193-2019-GAF-MDY/HVCA, de fecha 24 de Abril de 2019 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; OPINION LEGAL N° 177-2019/MDY/GAJ-rda de fecha 06 de Mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; La Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000277 de fecha 16 de Mayo de 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; INFORME N° 185-2019-GAF/MDY-HVCA-WDZ de fecha 20 de Mayo de 2019 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas y demás documentos que escoltan el expediente administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de Derecho Público tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680; y concordante con el Artículo II del título preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con Solicitud S/N con Reg. N° 1887 - 2019 de fecha 17 de Abril del 2019, el señor Juan Soto Castillo, identificado con DNI N° 23249319, se dirige ante despacho de Alcaldía, a fin de solicitar el Pago de Compensación Vacacional por haber prestado sus servicios a esta Comuna Edil como TRABAJADOR DE SERVICIO I - GUARDIAN PALACIO a partir del 03 de Enero de 2019 al 30 de Marzo de 2019, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276; adjuntando a su solicitud, copia DNI, copia de su Contrato Administrativo de Servicios y Adendas, Copia de Boletas de pago, Constancia de No Adeudo de Bienes Patrimoniales y Constancia de No Adeudo de Rendición de Viáticos;

Que, el Sub Gerente de Personal mediante el INFORME TECNICO N° 036-2019-SGP/MDY/HVCA/YSE de fecha 23 de Abril de 2019, hace de conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas, que de la revisión de los archivos se desprende que el ex trabajador Municipal Edil Juan Soto Castillo, se ha desempeñado como TRABAJADOR DE SERVICIO I - GUARDIAN DE PALACIO MUNICIPAL, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, desde el 03 de Enero de 2019 hasta el 30 de Marzo del 2019, haciendo un record laboral de Dos (02) meses y Veintiocho (28) días, lo cual ha sustraído el goce de Vacaciones establecidos por Ley, por lo que corresponde el pago del derecho, a la Compensación de Vacaciones Truncas respectivamente;

Que, el Decreto Supremo N° 05-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Artículo 102° y 104°, señala: Artículo 102° *Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda.* Artículo 104° *El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente, cónyuge, hijos, padres o hermanos”;*

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica con la OPINION LEGAL N° 177-2019/MDY-HVCA/GAJ-rda de fecha 06 de Mayo de 2019, opina que es procedente el pedido de Pago de Compensación Vacacional solicitada por el ex Trabajador Edil Juan Soto Castillo, por el periodo que tuvo vínculo laboral con la Municipalidad Distrital de Yauli teniendo en cuenta que trabajo bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, asimismo sugiere que se debe tenerse en cuenta la liquidación practicada por el Sub Gerente de Personal y recomienda que la Gerencia de Presupuesto y Presupuesto establezca la cobertura presupuestal;

Que, el desgaste de energías como consecuencia de la prestación de servicios a cargo del trabajador conllevó a la necesidad de regular determinados periodos de descanso remunerados con el objeto de que este recupere sus fuerzas para lograr una mejor prestación del servicio, uno de estos periodos precisamente es el descanso vacacional. Conforme precisa García Manrique, el descanso vacacional es un descanso remunerado consagrado en el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, la que además, recogiendo lo dispuesto por el Convenio OIT N° 52 (ratificado por el Estado peruano), ha precisado que se trata de un descanso anual. No se adquiere de manera semestral, bianual ni cualquier otra periodicidad, sino año a año;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000277 de fecha 16 de Mayo de 2019, por la suma de S/. 268.89 (Doscientos Sesenta y Ocho con 89/100 Soles) por concepto de Compensación Vacacional del ex trabajador edil Juan Soto Castillo, ya que se encuentra amparada en el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que son derechos de los servidores públicos de carrera, entre otros, gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas;

Que, conforme a lo señalado en el acápite anterior, el ex trabajador Edil Juan Soto Castillo, le corresponde percibir por concepto de Vacaciones Truncas, la suma de S/. 268.89 (Doscientos Sesenta y Ocho con 89/100 Soles) siendo el monto neto a percibir;

Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

Que, en consecuencia al haberse extinguido el servicio del ex Trabajador Edil Juan Soto Castillo, en su condición de ex servidor quien laboraba en esta Entidad Edil dentro del Régimen Laboral D.L. N° 276, según corresponde en las liquidaciones practicadas y que forma parte integrante de la presente resolución, a tenor que no gozó el descanso físico, resulta procedente el reconocimiento de Compensación de Descanso Físico, efectuado por la Sub Gerencia de Personal de esta Entidad Edil;

Que, mediante la **Resolución de Alcaldía N° 134-2019-ALC-MDY/HVCA**, de fecha 07 de Marzo de 2019, se **DESIGNA** al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Yauli;

Que, el Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra a otros jerárquicamente dependiente de aquellos; de igual forma menciona que se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de otorgar a los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Yauli las facultades administrativas que conciernen a sus funciones, bajo estas premisas y conforme al alcance de los documentos de gestión, los gerentes se encuentran facultados para emitir actos administrativos;

Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 184 - 2019 - ALC - MDY/HVCA**, de fecha 06 de Mayo de 2019, se modifica la Resolución de Alcaldía N° 135 - 2019 - ALC-MDY/HVCA, que resuelve **DELEGAR**, las facultades administrativas, al Gerente Municipal, en los extremos que se detalla en la misma; y en uso de sus facultades y atribuciones establecidas de conformidad con lo expuesto, así como el Artículo 27° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visto bueno de Secretaría General, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Personal y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de Pago por Compensación de Vacaciones Truncas a favor del ex trabajador Edil **JUAN SOTO CASTILLO**, quien presto servicios como **TRABAJADOR DE SERVICIO I - GUARDIAN DE PALACIO MUNICIPAL**, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, desde el **03 de Enero de 2019 hasta el 30 de Marzo de 2019**, haciendo un record laboral de Dos (02) meses y Veintiocho (28) días.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, la liquidación practicada por concepto de Compensación Vacacional por descanso Físico - Trunca por la suma de **S/ 268.89 (Doscientos Sesenta y Ocho con 89/100 Soles)**, conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, de acuerdo a la liquidación practicada por la Sub Gerencia de Personal de la Municipalidad Distrital de Yauli, la misma que se detalle:

SUB GERENCIA DE PERSONAL

0046 - 2019

PLANILLA ÚNICA DE CÁLCULO DE LIQUIDACIÓN DE COMPENSACIÓN VACACIONAL (VACACIONES TRUNCAS)

Decreto Legislativo N° 276 (El inciso d) del artículo 24°) y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM (artículos 102° y 104°)

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	DEPENDENCIA	VACACIONES TRUNCAS	NETO A PAGAR	DNI	RECIBÍ CONFORME FIRMA D.N.I.
01	JUAN SOTO CASTILLO	TRABAJADOR DE SERVICIO I - GUARDIAN DE PALACIO	SUB GERENCIA DE LOGISTICA, SERVICIOS GENERALES Y CONTROL PATRIMONIAL	268.89	268.89	23249319	
TOTAL S/.					268.89		

RESUMEN GENERAL DE LA PLANILLA :

TOTAL ABONOS:	268.89
DESCUENTO:	-
NETO A PAGAR S/.	268.89
SON :	
DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 89/100 SOLES	

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería y demás órganos competentes, previa verificación de la documentación pertinente conforme a las normas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a los órganos competentes de la Municipalidad Distrital de Yauli, para su cumplimiento, conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGUESE, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en la página web oficial de la Municipalidad Distrital de Yauli.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

C.C.
 Alcaldía
 Gerencia Municipal
 Gerencia de Planeamiento y Presupuesto
 Gerencia de Administración y Finanzas
 Sub Gerencia de Contabilidad
 Sub Gerencia de Imagen Institucional
 OGI
 Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCVELICA
 Lic. Adm. Maximino Pari Quinto
 GERENTE MUNICIPAL